

EST-VSCSM- PARM-045

ESTADO No. -045

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<i>AUTO</i>	<i>JDF-16002X</i>	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1393</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JDF-16002X, se determina frente al titular minero GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDF-16002X, se aprueba la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 85-43-101003709, expedida por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia desde 18 de junio de 2022, hasta el 18 de junio de 2025 (radicado 53660 de fecha 16/JUN/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10439475 del 30/JUN/2023.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10439473 del 28/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>163-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1394</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA 163-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>La póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL-010113817701, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Con vigencia del 12 de agosto de 2022, hasta el 12 de agosto de 2023, se encuentra sin vigencia en su cobertura.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de al beneficiario del título No. 163-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y radique, la póliza de la anualidad en curso.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7546662 del 26/FEB/2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7546660 del 02/JUL/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

					<p>de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	828-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	04/09/2023	902-1395	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 828-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 828-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40942 de fecha 27/ENE/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9086656 del 04/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	IK1-14091	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	3	04/09/2023	902-1396	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IK1-14091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE DAVID RAMOS PUELLO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IK1-14091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 34359 de fecha 07/OCT / 2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8111541 del 27/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	04/09/2023	902-1397	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 098-98M , se realizan los

					<p>siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 098-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 40718 de fecha 25 / E N E / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9065276 del 03/ABR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .</p>	
<i>AUTO</i>	<i>098-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1398</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 098-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 098-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los</p>

						<p>ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 38544 de fecha 20 / D I C / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8808170 del 03/ABR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>098-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1399</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRARO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 098-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 098-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Semestral 2019 (radicado 38533 de fecha 20 / D I C / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8807031 del 03/ABR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	04	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 098-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 098-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 38391 de fecha 17 / D I C / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8789954 del 03/ABR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>

						de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>118-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	04/09/2023	902-1401	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 118-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 118-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2018, (radicado 20315 de fecha 10/FEB/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6318757 del 26/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>118-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	04/09/2023	902-1402	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 118-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 118-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2020, (radicado 20322 de fecha 1 0 / F E B / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6318901 del 26/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>118-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 118-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 118-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021, (radicado 40749 de fecha 2 5 / E N E / 2 0 2 2) .</p>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9067225 del 25/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>118-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1404</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 118-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 118-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral de 2018 (radicado 20317 de fecha 10/FEB / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>

						<p>6318805 del 26/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>123-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1405</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 123-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 123-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral de 2019, (radicado 20798 de fecha 12/FEB / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6329252 del 25/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la</p>

						Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>123-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1406</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 123-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 123-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021, (radicado 40755 de fecha 25 / E N E / 2022) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9067478 del 25/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>123-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1407</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 123-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 123-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2018, (radicado 20800 de fecha 12/FEB/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6329300 del 25/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
<i>AUTO</i>	<i>DB4-151</i>	<p>VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA,</p> <p>MARIA ALEJANDRA SOLANO OTERO,</p> <p>MARIA CAMILA SOLANO OTERO</p>	<i>4</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1408</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DB4-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 540-46-994000000056, expedida por la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Con vigencia del 11 de noviembre de 2020, hasta el 11 de noviembre de 2021, se encuentra sin vigencia en su cobertura.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad de al beneficiario del título No. DB4-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y radique, la póliza de la anualidad en curso</p>

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6453972 del 01/DIC/2021.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6453970 del 17/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
<i>AUTO</i>	<i>148-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1409</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 148-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 148-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2021, (radicado 40871 de fecha 26/ENE/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9079657 del 17/MAR/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>148-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1410</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 148-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 148-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2019, (radicado 3262 de fecha 14/AGO/2020)</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6148215 del 17/MAR/2022</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	148-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	04/09/2023	902-1411	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 148-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 148-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2018, (radicado 21874 de fecha 22/FEB/2021)</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6350721 del 17/MAR/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>OJS-08113X</i></p>	<p>CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA, JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ</p>	<p>4</p>	<p><i>04/09/2023</i></p>	<p><i>902-1412</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) OJS-08113X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA, JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ :</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3015530, expedida por la compañía aseguradora PREVISORA SEGUROS. Con vigencia del 3 de junio de 2022, hasta el 3 de junio de 2023, se encuentra sin vigencia en su cobertura.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de al beneficiario del título No. OJS-08113X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y radique, la póliza de la anualidad en curso</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8824448 del 12/ENE/2022.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8824446 del 25/ENE/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--------------------	--------------------------	---	-----------------	--------------------------	------------------------	--

<p>AUTO</p>	<p>033-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>04/09/2023</p>	<p>902-1413</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 033-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 033-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2020, (radicado 20648 de fecha 11/FEB/2021)</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6326227 del 02/ABR/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>033-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>04/09/2023</p>	<p>902-1414</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 033-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 033-98M, de conformidad con lo establecido en el</p>

						<p>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2018, (radicado 3705 de fecha 26/AGO/2020) Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6154440 del 28/MAR/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>LH0071-17</i>	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1415</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LH0071-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMUNIDAD MINERA GUAYABALES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LH0071-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2018, (radicado 25150 de fecha 27/ABR / 2 0 2 1) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6623515 del 25/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>LH0071-17</i>	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1416</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LH0071-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMUNIDAD MINERA GUAYABALES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LH0071-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2019, (radicado 13625 de fecha 22/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6199050 del 25/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>

						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>097-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1417</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 097-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 097-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral de 2019, (radicado 22155 de fecha 26/FEB / 2 0 2 1)</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6356330 del 02/FEB/2022</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>103-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1418</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 103-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 103-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021, (radicado 40732 de fecha 25 / E N E / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9066727 del 03/ABR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>026-98M</i>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.,</p> <p>CARLOS EFRAIN VELASQUEZ MEJIA</p>	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1419</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 026-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., CARLOS EFRAIN VELASQUEZ MEJIA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 026-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021, (radicado 40631 de fecha 24 / E N E / 2 0 2 2) .</p>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9058218 del 03/ABR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	4	04/09/2023	902-1420	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HBE-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HBE-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2019, (radicado 64965 de fecha 03/FEB/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11749787 del 08/MAR/2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>033-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1421</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 033-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 033-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral de 2019, (radicado 24267 de fecha 08/ABR /2021).</p> <p>Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6439844 del 02/ABR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>LI9-10311</p>	<p>SOCIEDAD MINERA DEL DARIEN S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>04/09/2023</p>	<p>902-1422</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LI9-10311, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA DEL DARIEN S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LI9-10311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral de 2017, (radicado 38562 de fecha 20/DIC /2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8810932 del 13/JUL/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>GI9-159</p>	<p>SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.</p>	<p>3</p>	<p>04/09/2023</p>	<p>902-1423</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GI9-159, se determina frente al titular minero SOUTH32 EXPLORACION S.A.S. :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GI9-159, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021, (radicado 62408 de fecha 20/DIC/2022).</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11495674 del 13/ENE/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>CHG-081</i>	CALDAS GOLD MARMATO S.A.S.	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1424</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE CHG-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALDAS GOLD MARMATO SA.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. CHG-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 41062 de fecha 28 / E N E / 2 0 2 2) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9094850 del 12/JUL/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>165-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	04/09/2023	902-1425	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 165-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 165-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 3292 de fecha 14 / A G O / 2 0 2 0) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación .</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6148695 del 12/JUL/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>ICQ-083114X</i>	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE	3	04/09/2023	902-1426	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) ICQ-083114X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE:</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad al beneficiario del título No. ICQ-083114X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con lo plasmado en la parte motiva de este auto, la póliza de cumplimiento minero ambiental para la anualidad en curso.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10049574 del 29/MAR/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>828-17</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	<i>4</i>	<i>04/09/2023</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 828-17, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 828-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, la póliza de la anualidad en curso.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9837238 del 04/FEB/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>RHB-15221</i>	JUAN DAVID BELLO MONTES	<i>4</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1428</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. RHB-15221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN DAVID BELLO MONTES:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 540-46-994000000074, expedida por la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se encuentra sin vigencia.</p> <p>2. Requerir bajo caisal de caducidad al beneficiario del título No. RHB-15221, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, la póliza de la anualidad en curso</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9588144 del 30/SEP/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>PD4-09221</i>	LUZ ELENA SOTOMAYOR HERRERA	3	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1429</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PD4-09291, se determina frente al titular minero LUZ ELENA SOTOMAYOR HERRERA:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PD4-09291, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101010702 de la aseguradora Seguros del Estado con vigencia del 04/04/2023 al 03/04/224 radicado 70633 de fecha 18/ABR/2023).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12270349 del 12/JUL/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12270347 del 25/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p>AUTO</p>	<p>PD4-09291</p>	<p>LUZ ELENA SOTOMAYOR HERRERA</p>	<p>3</p>	<p>04/09/2023</p>	<p>902-1430</p>	<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. PD4-09291, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 radicado 44644 de fecha 24/FEB/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9393934 del 12/JUL/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>AUTO</p>	<p>01368-15</p>	<p>RODRIGO ANTONIO GIL SANTA, YESID MAHECHA MAHECHA, PEDRO OMAR QUIROGA ARTURO (QEPD)</p>	<p>3</p>	<p>04/09/2023</p>	<p>902-1431</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 01368-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PEDRO OMAR QUIROGA ARTURO, RODRIGO ANTONIO GIL SANTA, YESID MAHECHA MAHECHA:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 01368-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 39-43-101004012 de la aseguradora Seguros del Estado con vigencia del 16/05/2023 al 16/05/2024 radicado 74267 de fecha 16/JUN/2023).</p>

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12633034 del 15/JUL/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12633032 del 25/AGO/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>PJ6-09524X</i>	CARLOS ANDRES OSPINA VASCO	<i>3</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1432</i> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PJ6-09524X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS ANDRES OSPINA VASCO:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del contrato de concesión No. PJ6-09524X, que se encuentra en causal de caducidad basado en el literal (f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6285118 del 21/ENE/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	156-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	04/09/2023	902-1433	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 156-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8769999 del 06/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HGP-13241	C&ENER S.A.S.	4	04/09/2023	902-1434	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HGP-13241, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C&ENER S.A.S. :</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HGP-13241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral2020 (radicado 47945 de fecha 29/MAR/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9731697 del 30/NOV/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	KI7-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	04/09/2023	902-1435	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KI7-08051, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. La póliza de cumplimiento minero ambiental No. CU-1010113714101, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Con vigencia del 3 de junio de 2022, hasta el 3 de junio de 2023, se encuentra sin vigencia en su cobertura.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad de al beneficiario del título No. KI7-08051, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y radique, la póliza de la anualidad en curso Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8519402 del 25/ENE/2022.</p>

						<p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8519100 del 10/FEB/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	ICQ-0800420X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	4	04/09/2023	902-1436	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800420X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 49-43-101002667, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO. Con vigencia del 24 de enero de 2022, hasta el 24 de enero de 2023, se encuentra sin vigencia en su cobertura.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad de al beneficiario del título No. ICQ-0800420X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y radique, la póliza de la anualidad en curso</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9084302 del 12/JUL/2022.</p>

						<p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9084100 del 23/AGO/2023</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>JJ9-08093X</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S	<i>4</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>902-1437</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) JJ9-08093X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJ9-08093X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 500-46-994000000640, expedida por la compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia del 19 de noviembre de 2022, hasta el 19 de noviembre de 2023 (radicado 63300 de fecha 10/ENE/2023).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11601760 del 25/ABR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>

						<p>11601758 del 12/JUL/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>051-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	<i>9</i>	<i>01/09/2023</i>	<i>PARM-337</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2021 para los minerales de oro y plata. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2022 para los minerales de oro y plata. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2022 para los minerales de oro y plata. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2023 para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2021 para para los minerales de oro y plata. - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre I de 2022 para para los minerales de oro y plata.

						<ul style="list-style-type: none"> - Pago por concepto de administración e interventoría para el semestre II de 2022 para para los minerales de oro y plata. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajustes y/o complementos al Informe Anual de Gestión 2022-2023. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2022. - Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2022. - Acto administrativo en firme de otorgamiento de la licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite de licenciamiento emitido la autoridad ambiental. <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 264 de 28 de abril de 2023.</p> <p>INFORMAR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 051-98M que sobre las pólizas de salarios y prestaciones sociales N° 1010114259801, con vigencia del 6 de julio de 2022 al 6 de julio de 2023, y de cumplimiento N° 1010114402501, con vigencia del 18 de noviembre de 2022 al 18 de noviembre de 2023, presentadas mediante la plataforma ANNA Minería bajo el radicado N° 55540-0 de 18 de julio de 2022 y 61098-0 de 17</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>de noviembre del mismo año, fueron evaluadas en su componente técnico en dicho sistema y la revisión jurídica se emitirá a través del mismo en acto separado al presente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que los Formatos Básicos Mineros semestral de 2019 y anual de 2022, presentados bajo los radicados N° 23380-0; 65464-0, de 18 de marzo de 2021 y 8 de febrero de 2023, respectivamente, fueron objeto de evaluación técnica a través de la plataforma Anna Minería y serán objeto de revisión jurídica en actos separados a través de la misma.</p> <p>INFORMAR a la empresa titular que se tiene por subsanado el requerimiento so pena de declaratoria de caducidad contemplado en el Auto PARM N° 105 de 18 de febrero de 2022, notificado en estado PARM N° 7 del día 21 del mismo mes y año, para la presentación de la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021 para oro y plata, más los correspondientes intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que sobre la póliza de salarios y prestaciones sociales N° 1010114648201, con vigencia del 6 de julio de 2023 al 6 de julio de 2024 y el pago de la contraprestación económica correspondiente al I semestre de 2023, presentada el 19 de julio de 2023 por medio del radicado N° 20231002539242, serán objeto de verificación en una próxima evaluación integral del título N° 051-98M.</p> <p>INFORMAR a la titular que se recibe la respuesta allegada mediante el radicado N° 20221002063412 de 14 de septiembre de 2022 al Auto PARM N° 657 de 2022, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>																
AUTO	LEQ-15161	MINERALES DE CORDOBA S.A.S	4	04/09/2023	PARM-338	<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día 14/08/2023 (20231002580262), por su titular, MINERALES DE CORDOBA S.A.S., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de PUERTO LIBERTADOR, departamento de CORDOBA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ol style="list-style-type: none"> Punto 1. Desarrollo de presunta minería no autorizada mediante el uso de maquinaria amarilla, motobombas y mangueras, realizan el lavado del material: <table border="1" data-bbox="1495 906 1913 1149"> <tr> <td>1.MAGNA</td> <td>Lat: 7,75417</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Long: - 75,72611</td> </tr> <tr> <td>WGS 84</td> <td>Lat: 7°45'15,05"N</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Long: 75°43'34,2''W</td> </tr> </table> Punto 2. Presencia de maquinaria amarilla <table border="1" data-bbox="1495 1214 1913 1474"> <tr> <td>2.MAGNA</td> <td>Lat: 7,75806</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Long: - 75,72194</td> </tr> <tr> <td>WGS 84</td> <td>Lat: 7°45'29,39''N</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Long: 75°43'19,39'' W</td> </tr> </table> 	1.MAGNA	Lat: 7,75417		Long: - 75,72611	WGS 84	Lat: 7°45'15,05"N		Long: 75°43'34,2''W	2.MAGNA	Lat: 7,75806		Long: - 75,72194	WGS 84	Lat: 7°45'29,39''N		Long: 75°43'19,39'' W
1.MAGNA	Lat: 7,75417																					
	Long: - 75,72611																					
WGS 84	Lat: 7°45'15,05"N																					
	Long: 75°43'34,2''W																					
2.MAGNA	Lat: 7,75806																					
	Long: - 75,72194																					
WGS 84	Lat: 7°45'29,39''N																					
	Long: 75°43'19,39'' W																					

					<p>3. Punto 3. Presencia de maquinaria amarilla, se evidencio apertura de nuevos accesos para desarrollo de actividad minera con maquinaria amarilla, motobombas y mangueras para el lavado del material.</p> <table border="1" data-bbox="1465 440 1791 756"> <tr> <td data-bbox="1465 440 1640 570">3.MAGNA</td> <td data-bbox="1640 440 1791 505">Lat: 7,75243</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1640 505 1791 570">Long: - 75,72407</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1465 570 1640 662">WGS 84</td> <td data-bbox="1640 570 1791 662">Lat: 7°45'8,74" N</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1640 662 1791 756">Long: 75°43'26,6 4"W</td> </tr> </table> <p>Punto 4. Desarrollo de minería subterránea, se encuentra cerca de la vía y muy cerca al subcontrato de formalización Mina Pirita.</p> <table border="1" data-bbox="1451 878 1806 1167"> <tr> <td data-bbox="1451 878 1640 979">4.MAGNA</td> <td data-bbox="1640 878 1806 914">Lat: 7,75369</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1640 914 1806 979">Long: - 75,72349</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1451 979 1640 1073">WGS 84</td> <td data-bbox="1640 979 1806 1073">Lat: 7°45'13,32" N</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1640 1073 1806 1167">Long: 75°43'24,59" O</td> </tr> </table> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	3.MAGNA	Lat: 7,75243		Long: - 75,72407	WGS 84	Lat: 7°45'8,74" N		Long: 75°43'26,6 4"W	4.MAGNA	Lat: 7,75369		Long: - 75,72349	WGS 84	Lat: 7°45'13,32" N		Long: 75°43'24,59" O
3.MAGNA	Lat: 7,75243																				
	Long: - 75,72407																				
WGS 84	Lat: 7°45'8,74" N																				
	Long: 75°43'26,6 4"W																				
4.MAGNA	Lat: 7,75369																				
	Long: - 75,72349																				
WGS 84	Lat: 7°45'13,32" N																				
	Long: 75°43'24,59" O																				
AUTO																					

<p><i>AUTO</i></p>	<p>151-98M</p>	<p>Minerales Andinos de Occidente S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>04/09/2023</p>	<p>PARM-339</p>	<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada el día 16/08/2023 (20231002582112), por su titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO Departamento de CALDAS:</p> <p>Bocamina: La Puerquera - Perturbación 151-98M Este: 1.163.495 Norte: 1.097.456 Altura: 1.422 Datum Bogotá</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p><i>AUTO</i></p>	<p>135-98M</p>	<p>MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA</p>	<p>3</p>	<p>04/09/2023</p>	<p>PARM-340</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 135-98M se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 135-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Integral PARM N° 208 del 17 de Marzo de 2023.</p> <p>REITERAR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, la inscripción de la Resolución No. VSC-000017 del 19 de enero de 2021 ejecutoriada y en firme el día 18 de febrero</p>

						<p>de 2022, corregida por la Resolución VSC 252 del 8 de abril de 2022, por medio de la cual se declaró la terminación por vencimiento de términos del contrato en virtud de aporte no. 135-98M, en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 135-98M, que previa a la suscripción del acta de liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula vigésima primera del Contrato en virtud de aporte No.135-98M, se programará la correspondiente visita de recibo del área objeto del contrato.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>500133</i>	<i>CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S.</i>	<i>7</i>	<i>04/09/2023</i>	<i>PARM-341</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500133, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, CUADRADO ASOCIADOS S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato 500133, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-362 del 18 de Julio de 2023, para que presente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Saldo pendiente de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$31.375) por concepto intereses de mora del canon superficialario del primer año de exploración. • El pago por concepto de Canon Superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración, por un valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13,615,738.00), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>Para los requerimientos en cuestión, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que alleguen las pruebas de cumplimiento o ejerzan el derecho a la defensa.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión No. 500133, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente en la plataforma AnnA Minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual -FBM 2022 <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. 500133 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-362 y PARM-363, ambos del 18 de Julio de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad concesionaria que la póliza de cumplimiento No.85-43-101003848, expedida por Seguros del Estado S.A., vigente desde el 31 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, con radicado No.65528 -0 del 8 de febrero de 2023 de la plataforma Anna Minería, será evaluada en dicho sistema, por medio de acto administrativo separado, según la parte motiva del presente acto.</p> <p>RECORDAR a la empresa titular que no podrá adelantar actividades de construcción y montaje ni explotación minera sin el cumplimiento de los requisitos previstos en el Código de Minas y en el clausulado del Contrato N° 500133, según lo expuesto en el Auto PARM-836 del 09 diciembre de 2022 notificado por estado PARM-56 del 13 diciembre de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	--

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	GCT-081	SEELIG ROAD GROUP INC	4	04/09/2023	PARM-342	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GCT-081C1, se da a conocer el concepto técnico PARM 409 de 2023 y se efectúa el siguiente requerimiento:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GCT-081Z1, bajo a premio de multa, para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia formularios de declaración de regalías correspondientes a primer y Segundo trimestre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	501760	CARBOMAS S.A.S	4	04/09/2023	PARM-343	<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada mediante oficio No. 20231002489602 del día 28/06/2023, por su titular, la sociedad CARBOMAS S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MONTELIBANO, departamento de CORODOBA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p>

						<p>UBICACIÓN PRESUNTOS PUNTOS DE MINERÍA ILEGAL NO AUTORIZADA DENTRO DEL TITULO 501760</p> <p>Sistema de Coordenadas</p> <table border="1"> <tr> <td>MAGNA SIRGAS/Colombia West Zone</td> <td>WGS 84/UTM zone 18N</td> </tr> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Pu nto</th> <th>X</th> <th>Y</th> <th>LONGITU D</th> <th>LATITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>11339 52.83 7</td> <td>1360053. 232</td> <td>75° 51' 46.6899" W</td> <td>7° 51' 00.9556" N</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>11337 63.73 9</td> <td>1359935. 357</td> <td>75° 51' 52.8724" W</td> <td>7° 50' 57.1373" N</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>11335 39.21 4</td> <td>1359294. 3</td> <td>75° 52' 00.2603" W</td> <td>7° 50'36.295 9"N</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>11336 53.01 3</td> <td>1359033. 688</td> <td>75° 51' 56.5710" W</td> <td>7° 50' 27.8039" N</td> </tr> </tbody> </table> <p>4. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para los días 14 Y 15 de septiembre de 2023, iniciando a la 1: 00 P.M. del 14 de septiembre de 2023 en la alcaldía del municipio de Montelíbano (Córdoba), para la solicitud de de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20231002489602 del día 28/06/2023 por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas:</p>	MAGNA SIRGAS/Colombia West Zone	WGS 84/UTM zone 18N	Pu nto	X	Y	LONGITU D	LATITUD	1	11339 52.83 7	1360053. 232	75° 51' 46.6899" W	7° 51' 00.9556" N	2	11337 63.73 9	1359935. 357	75° 51' 52.8724" W	7° 50' 57.1373" N	3	11335 39.21 4	1359294. 3	75° 52' 00.2603" W	7° 50'36.295 9"N	4	11336 53.01 3	1359033. 688	75° 51' 56.5710" W	7° 50' 27.8039" N
MAGNA SIRGAS/Colombia West Zone	WGS 84/UTM zone 18N																																
Pu nto	X	Y	LONGITU D	LATITUD																													
1	11339 52.83 7	1360053. 232	75° 51' 46.6899" W	7° 51' 00.9556" N																													
2	11337 63.73 9	1359935. 357	75° 51' 52.8724" W	7° 50' 57.1373" N																													
3	11335 39.21 4	1359294. 3	75° 52' 00.2603" W	7° 50'36.295 9"N																													
4	11336 53.01 3	1359033. 688	75° 51' 56.5710" W	7° 50' 27.8039" N																													

						<p>UBICACIÓN PRESUNTOS PUNTOS DE MINERÍA ILEGAL NO AUTORIZADA DENTRO DEL TITULO 501760</p> <p>Sistema de Coordenadas</p> <table border="1"> <tr> <td>MAGNA SIRGAS/Colombia West Zone</td> <td>WGS 84/UTM zone 18N</td> </tr> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>X</th> <th>Y</th> <th>LONGITUD</th> <th>LATITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1133952 .837</td> <td>1360053 .232</td> <td>75° 51' 46.689 9"W</td> <td>7° 51' 00.9556"N</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1133763 .739</td> <td>1359935 .357</td> <td>75° 51' 52.872 4" W</td> <td>7° 50' 57.1373"N</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1133539 .214</td> <td>1359294 .3</td> <td>75° 52' 00.260 3" W</td> <td>7° 50'36.295 9"N</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1133653 .013</td> <td>1359033 .688</td> <td>75° 51' 56.571 0" W</td> <td>7° 50' 27.8039"N</td> </tr> </tbody> </table> <p>Comuníquese al Alcalde del Municipio de Montelíbano (Córdoba) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.</p> <p>4. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Montelíbano (Córdoba) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</p> <p><i>Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y</i></p>	MAGNA SIRGAS/Colombia West Zone	WGS 84/UTM zone 18N	Punto	X	Y	LONGITUD	LATITUD	1	1133952 .837	1360053 .232	75° 51' 46.689 9"W	7° 51' 00.9556"N	2	1133763 .739	1359935 .357	75° 51' 52.872 4" W	7° 50' 57.1373"N	3	1133539 .214	1359294 .3	75° 52' 00.260 3" W	7° 50'36.295 9"N	4	1133653 .013	1359033 .688	75° 51' 56.571 0" W	7° 50' 27.8039"N
MAGNA SIRGAS/Colombia West Zone	WGS 84/UTM zone 18N																																
Punto	X	Y	LONGITUD	LATITUD																													
1	1133952 .837	1360053 .232	75° 51' 46.689 9"W	7° 51' 00.9556"N																													
2	1133763 .739	1359935 .357	75° 51' 52.872 4" W	7° 50' 57.1373"N																													
3	1133539 .214	1359294 .3	75° 52' 00.260 3" W	7° 50'36.295 9"N																													
4	1133653 .013	1359033 .688	75° 51' 56.571 0" W	7° 50' 27.8039"N																													



					<p><i>del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA INÉS RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM**